

**CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 103 DE
2015, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y
TECNOLOGICA DE COLOMBIA Y MULTIMEDIA SOFTWARE S.A.S
NIT. 830004521**

**INVITACIÓN PRIVADA No. 018 DE 2015
"COMPRA DE TABLERO INTERACTIVO DE 84" CON DESTINO A LA
RECTORIA DE LA UPTC".**



Uptc

Universidad Pedagógica y
Tecnológica de Colombia

USO INTERNO
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA



ACTAS

Adjudicación de proveedor



00101-2015-221-001199-00

Aprobación No.	1196
Fecha aprobación	19 de mayo de 2015
Valor	\$36.192.000,00

Contratista	MULTIMEDIA SOFTWARE S.A.S.	Identificación	830004521
Fecha actuación	19 de mayo de 2015	Valor vigencia	\$ 36.192.000,00
Justificación	CONFORME A RESULTADOS DE LA INVITACIÓN PRIVADA 018 DE 2015		

REFERENCIAS

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA

Solicitud de contratación	547	22 de abril de 2015	Modalidad	Invitación Privada
Tipo de solicitud	Contrato	Tipología	Suministro de bienes	
Plan de compras	57	COMPRA DE EQUIPO		
Certificado de disponibilidad	1385	22 de abril de 2015		

USO INTERNO


POLICARPA MUÑOZ FONSECA
 Directora Administrativa y Financiera

APROBADO 19 de mayo de 2015



ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL
 DE ALTA CALIDAD
 MULTICAMPUS
 RESOLUCIÓN 5106 de 2014

Director(a) Administrativa y Financiera

Avenida Central del Norte, 1 de 1
PBX 74056289



CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 103 DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y MULTIMEDIA SOFTWARE S.A.S NIT.
830004521

CONTRATANTE: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA	
RESPONSABLE: POLICARPA MUÑOZ FONSECA	CARGO: DIRECTOR ADMINISTRATIVO
CONTRATISTA: MULTIMEDIA SOFTWARE S.A.S	NIT: 830004521
OBJETO: "COMPRA DE TABLERO INTERACTIVO DE 84" CON DESTINO A LA RECTORIA DE LA UPTC	
VALOR: TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36'192.000)	
PLAZO DE EJECUCIÓN: TREINTA (30) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACION DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD	
VIGENCIA: 2015	
RUBRO: SECCION 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.1 20 ADM COMPRA DE EQUIPO. CDP NO. 1385 DE 2015	

Entre los suscritos **POLICARPA MUÑOZ FONSECA**, mayor de edad, vecina de Tunja, identificada con la cédula de ciudadanía No. 40'013.363 de Tunja, en su condición de Directora Administrativa y Financiera de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, debidamente autorizada por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 074 de 2010 y Resolución No. 1525 de 2011, quien en adelante se llamará LA UNIVERSIDAD por una parte; y por la otra **MULTIMEDIA SOFTWARE S.A.S**, con Nit. 830004521, sociedad comercial constituida mediante Escritura Pública No. 2170 DE Notaria 4 de Santafe de Bogotá del 2 de mayo de 1995, inscrita el 19 de mayo de 1995 bajo el No. 493337 del libro IX y la cual se encuentra representada legalmente por el señor **ARMANDO CASTILLO MEDINA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.090.085 DE Bogota y quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES, consignado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: 1). Según Solicitud de Bienes y Servicios No. 0577 de fecha 24/3/2015 y Suscrita por Rector de la Universidad se solicita "**COMPRA DE TABLERO INTERACTIVO DE 84" CON DESTINO A LA RECTORIA DE LA UPTC**". 2). Que existe análisis de conveniencia, justificación y necesidad suscrito por el señor Rector de la Universidad. 3). Que existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1385 de fecha veintidós (22) de Abril de 2015. 4). Que se llevó a cabo Invitación Privada No. 018 de 2015, Atendiendo las directrices fijadas en el Artículo 21 del Acuerdo 074 de 2010, ya que por el tipo de contrato, naturaleza y cuantía puede ser adjudicado por dicha modalidad; procedimiento el cual se arrojó como resultado la adjudicación al proponente MULTIMEDIA SOFTWARE S.A.S., según propuesta presentada el día doce (12) de Mayo de 2015; razón por la cual se extenderá documento contractual con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, sin exceder el presupuesto oficial. 5). Que la Resolución 1525 de fecha catorce (14) de Marzo de 2011 por medio de la cual se delega la facultad de contratación y de ordenación del Gasto, preceptúa en su artículo primero "**Delegar en el Director Administrativo de la Universidad, la facultad de celebrar contratos y ordenación de gasto de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, hasta la cuantía equivalente a doscientos (200) Salarios Mínimos legales Mensuales Vigentes y liquidación de los contratos suscritos, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos exigidos en los estatutos de Contratación Administrativa y Presupuestal de la Universidad**". 6). Que de conformidad con el estudio de conveniencia y el trámite llevado en esta entidad; se procede a celebrar el presente contrato, el cual se rige en especial por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**. El objeto del presente contrato es: "**COMPRA DE TABLERO INTERACTIVO DE 84" CON DESTINO A LA RECTORIA DE LA UPTC**". De conformidad con la propuesta presentada el día doce (12) de Mayo de 2015. La cual hace parte integral del presente contrato de conformidad con lo establecido a continuación:





CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 103 DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y MULTIMEDIA SOFTWARE S.A.S NIT.
830004521

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	TABLERO DIGITAL(LG ELECTRONICS) INTERACTIVO DE 84" TECNOLOGÍA MULTI TOUCH, RESOLUCIÓN ULTRA HD LA UNICA ULTRA BASADAS EN HD(3840X2160) DE PANTALLA TÁCTIL QUE MUESTRA CONTENIDOS CLAROS Y AGUDOS RESOLUCIÓN EN TIEMPO REAL LA CALIDAD DE LA IMAGEN LA VIDA, CONTRASTE 1.400:1 PUERTO HDMI, USB, RGB ELIMINA VIDEOPROYECTOR, PERMITE TRABAJO CON Y SIN PC(LECTOR DE MEMORIA USB, DOCUMENTOS EN FORMATO POER POINT, VIDEOS IMAGENES) software: INCLUYE HERRAMIENTAS DE HIPERVINCULOS CON PAGINAS WEB EDITOR DE FOTOS GRABA AUDIO Y VIDEO EN FORMATOAVI, GRABA EN FORMATO HTML, PDF WORD, CONEXIÓN DIRECTA INTERNET, UNA GALERIA 3700 RECURSOS DIDACTICOS INTERACTIVOS (INGLES LENGUA CASTELLANA, CIENCIAS ETC) PERMITE AGREGAR NUEVOS RECURSOS A LA GALERIA, EDITA FOTOS E IMAGENES, ESTA SERIE BRINDA LAS MEJORES IMAGENES EN 3D , POSEE UN BLOC DE DIBUJO, GARANTIA 3 AÑOS SOPORTE MOVIL SISTEMA DE CONEXIÓN INALAMBRIKA NOVO CONNECT ES UN NUEVO SISTEMA DE PRESENTACIÓN Y COLABORACIÓN INALMABRICO, DESDE LAS AULAS PARA SALAS DE CONFERENCIA QUE PERMITE A LOS PARTICIPANTES SIN PROBLEMAS DE TRANSPASO DE VISUALIZACIÓN Y CONTROL ENTRE PC MAC Y DISPOSITIVOS TABLET PARA REALIZAR PRESENTACIONES INTERACTIVAS CON LAS FUENTES DE CONTENIDO DINAMICO Y CALOIDAD DE LA PANTALLA HD MULTIPLES PLATAFORMAS PC LIBRE DE CABLES PRESENTACIÓN MOVIL.	UNIDAD	1	31'200.000	16%	\$36'192.000

SEGUNDA. VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de **TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$36'192.000)**. Suma será cancelada al contratista mediante actas parciales, de acuerdo al avance y realización de los servicios solicitados, debidamente certificadas por el interventor de la misma. En cumplimiento de la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2001, la Universidad descartará toda propuesta cuyo valor incluido IVA, esté por encima del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **PARÁGRAFO No. 1.** El Contratista deberá entregar las facturas de acuerdo con las estipulaciones legales vigentes, para el pago. **PARÁGRAFO No. 2.** EL CONTRATISTA AUTORIZA le sea consignado los pagos en el número de cuenta Bancaria que designe en formato separado. **PARÁGRAFO No. 3.** Al momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **TERCERA. DURACIÓN.** El Contrato Tendrá Una duración TREINTA (30) DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA APROBACION DE LAS GARANTIAS REQUERIDAS POR LA UNIVERSIDAD. **CUARTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Los pagos a los que se compromete la UNIVERSIDAD se harán con cargo al siguiente rubro: SECCIÓN 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 1.2.1.1 20 ADM COMPRA DE EQUIPO. CDP No. 1385 DE 2015. **QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución, la ley 30 de 1992 y el Acuerdo 074 de 2010, y la Ley 610 de 2000, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impidan celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **SEXTA. CESIÓN.** El contratista no podrá ceder el contrato sin previa autorización expresa y escrita de la UNIVERSIDAD. **SÉPTIMA. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Previo requerimiento por escrito a EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo estipulado en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas legales vigentes. En caso de que LA UNIVERSIDAD decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a



CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 103 DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y MULTIMEDIA SOFTWARE S.A.S NIT.

830004521

la indemnización del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obligará a cumplir con las siguientes obligaciones: **OBLIGACIONES GENERALES.** a). Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. b). EL CONTRATISTA, como experto de negocio y como especialista, asumirá los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto de la presente contratación. Por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles, así mismo, asumirá aquellos riesgos propios de su actividad empresarial y de persona natural o jurídica que tiene que cumplir con determinadas cargas y deberes frente al Estado y la sociedad. En consecuencia, solo procederán reclamaciones por hechos o circunstancias imprevisibles. c). Garantizar la calidad de los bienes suministrados, contenido en el objeto de la presente invitación privada. d). Los bienes objeto de esta invitación privada deberán ser entregados por el contratista según las condiciones técnicas establecidas en el numeral 4 de las presente Condiciones. e). Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL) y los Aportes Parafiscales (SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR E ICBF). f). Prestar las garantías requeridas en cada una de sus condiciones específicas y por cada uno de los riesgos determinados en la presente invitación. g). El contratista está en la obligación de cumplir con los criterios ambientales y de seguridad y salud en el trabajo establecidos por la Universidad al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud, la seguridad o el ambiente. Así mismo, tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud en el trabajo aplicables. El contratista no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos de agua. El incumplimiento de dicha normatividad acarreará a más de la multas establecidas en la Resolución 3641 de 2014, las acciones legales a que hubiese lugar. **OBLIGACIONES PREVIAS AL INICIO DEL CONTRATO:** El oferente que resulte favorecido con la adjudicación de la presente Invitación privada, previa a la suscripción del acta de inicio se compromete a entregar y cumplir con el supervisor designado por la Universidad con lo siguiente: a). **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Matriz de identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles: debe ser actualizada si hubiere lugar según el avance y desarrollo del contrato; Comité paritario de Seguridad y Salud en el trabajo o Vigía de la Salud según corresponda: se debe allegar el acta de conformación del comité; Plan de emergencia: se debe diseñar teniendo en cuenta el plan de emergencia de la Universidad. b). **Gestión Ambiental:** Matriz de identificación de aspectos y valoración de impactos ambientales; Programas ambientales; Plan de emergencia: teniendo en cuenta el plan de emergencia de la Universidad, debe estar articulado con el plan de emergencia de Seguridad y Salud en el trabajo. **NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En el evento del incumplimiento total o parcial, de una de las obligaciones por parte del contratista este pagará a favor de la UNIVERSIDAD la suma equivalente al veinte (20%) por ciento sobre el valor total del contrato. **PARÁGRAFO.** La anterior suma se pagará sin perjuicio de la sanción moratoria por incumplimiento de que trata el presente contrato. **DÉCIMA. SUPERVISIÓN.** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será la Ingeniera DIANA ROCIO PLATA ARANGO, Coordinadora grupo organización y Sistemas de la Universidad, o quien haga sus veces, quien no podrá delegar dicha función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato, las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del contrato, EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA UNIVERSIDAD la garantía única que ampare los siguientes riesgos¹. Cumplimiento. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. 2. Calidad de los bienes suministrados. Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, que deberá comprender un (1) año contado a partir del recibo a satisfacción del bien suministrado. Las cuales deben ser aprobadas por la UNIVERSIDAD, para su legalización, y deberán suscribirse dentro de los diez días siguientes al recibo del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento



CONTRATO DE SERVICIO DE SUMINISTRO DE BIENES No. 103 DE 2015, SUSCRITO ENTRE LA
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA Y MULTIMEDIA SOFTWARE S.A.S NIT.
830004521

parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA UNIVERSIDAD, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, según lo establecido en la Resolución No. 3641 de fecha once (11) de Julio de 2014 "Por la cual se establece el procedimiento para la imposición de sanciones y se señalan las causales y cuantías para hacer efectiva la cláusula de multas en los contratos celebrados por la Universidad"; con el fin de exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado o de sancionar el incumplimiento contractual total o parcial. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.** El contratista se obliga por su parte a cancelar sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales, Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF, por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa. (LEY 828 DE 2003, LEY 789/2002). **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: a) La propuesta del CONTRATISTA; b). Disponibilidad Presupuestal No. 1385 de fecha veintidós (22) de Abril de 2015 y los Demás que se generen durante la ejecución del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE INDEMNIDAD.** El CONTRATISTA se obliga a mantener a LA UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000), y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **PARA SU LEGALIZACIÓN 1.** Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **PARA SU EJECUCIÓN.** Requiera Aprobación de las Garantías por parte de la Universidad, suscripción acta de inicio. Para constancia se firma en Tunja, a los Diecinueve (19) días del mes de Mayo de 2015.

LA UNIVERSIDAD,

POLICARPA MUÑOZ FONSECA
DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA UPTC

EL CONTRATISTA,

MULTIMEDIA SOFTWARE S.A.S con Nit. 830004521
Representante legal ARMANDO CASTILLO MEDINA, C.C. No. 19.090.085 DE Bogota

V-B. (DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA)
REVISÓ: DR. FABIAN RICARDO MURILLO
ELABORÓ: ALEX EDUARDO ROJAS



UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS

Suministro de bienes



00101-2015-233-000107-00

Contrato No.	103
Fecha	19 de mayo de 2015
Valor Total	\$36.192.000,00
IVA	\$4.992.000,00
Anticipo	\$0,00

Contratista	MULTIMEDIA SOFTWARE S.A.S.	Nit.	830004521
Dirección	CR 7 N.156 68 TO III OF 1602		
Ciudad	BOGOTÁ D.C.	Teléfono	8051768
Representante Legal		Cédula	
Plazo de ejecución	30 Días		
Objeto General	COMPRA DE TABLERO DIGITAL INTERACTIVO DE 84" CON DESTINO A LA RECTORIA DE LA UPTC		

Ordenador	POLICARPA MUÑOZ FONSECA	Cédula	40013363
Interventor/Supervisor	DIANA ROCIO PLATA ARANGO	Cédula	40036771

REFERENCIAS

PRESUPUESTO ADMINISTRATIVA

Solicitud de contratación No.547 del 22 de abril de 2015 Modalidad Invitación Privada

Plan de compras Item No.57 : "COMPRA DE EQUIPO"

Certificado de disponibilidad No.1385 del 22 de abril de 2015

Acta de adjudicación No.1196 del 19 de mayo de 2015

Ejecutor Rectoría

VECTOR FISCAL

- 03. Impuesto al patrimonio.
- 05. Impuesto sobre la renta y complementarios régimen ordinario.
- 07. Retención en la fuente a título de renta.
- 08. Retención timbre nacional.
- 09. Retención en la fuente en el impuesto sobre las ventas.
- 10. Usuario aduanero.
- 11. Ventas régimen común.
- 14. Informante de exogena.
- 35. Impuesto sobre la renta para la equidad - CREE

AFECCION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
<u>Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA</u>			<u>\$37.391.000,00</u>
1.2.1.1	20 ADM	Compra de Equipo	\$37.391.000,00

Contraentrega

APROBADO - 19 de mayo de 2015

SIZFI

Elaboró: LBARRERAP

Página 1 de 2

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA

Nit. 891.800.330

CONTRATOS

Suministro de bienes



00101-2015-233-000107-00

Contrato No.	103
Fecha	19 de mayo de 2015
Valor Total	\$36.192.000,00
IVA	\$4.992.000,00
Anticipo	\$0,00

FORMA DE PAGO

ITEM	DESCRIPCION DE PAGO	VALOR PAGO	VALOR AMORTIZACION
1	PAGO CONTRAENTREGA	\$36.192.000,00	\$0,00

ITEMS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR
1.2.5.1 Equipo de Comunicación						\$36.192.000,00
1	<p>TABLERO DIGITAL(LG ELECTRONICS) INTERACTIVO DE 84" UN TECNOLOGÍA MULTI TOUCH, RESOLUCIÓN ULTRA HD LA UNICA ULTRA BASADAS EN HD(3840X2160) DE PANTALLA TÁCTIL QUE MUESTRA CONTENIDOS CLAROS Y AGUDOS RESOLUCIÓN EN TIEMPO REAL LA CALIDAD DE LA IMAGEN LA VIDA, CONTRASTE 1.400:1 PUERTO HDMI, USB, RGB ELIMINA VIDEOPROYECTOR, PERMITE TRABAJO CON Y SIN PC(LECTOR DE MEMORIA USB, DOCUMENTOS EN FORMATO POER POINT, VIDEOS IMAGENES) software: INCLUYE HERRAMIENTAS DE HIPERVINCULOS CON PAGINAS WEB EDITOR DE FOTOS GRABA AUDIO Y VIDEO EN FORMATOAVI, GRABA EN FORMATO HTML, PDF WORD, CONEXIÓN DIRECTA INTERNET, UNA GALERIA 3700 RECURSOS DIDACTICOS INTERACTIVOS (INGLES LENGUA CASTELLANA, CIENCIAS ETC) PERMITE AGREGAR NUEVOS RECURSOS A LA GALERÍA, EDITA FOTOS E IMAGENES, ESTA SERIE BRINDA LAS MEJORES IMAGENES EN 3D , POSEE UN BLOC DE DIBUJO, GARANTIA 3 AÑOS SOPORTE MOVIL SISTEMA DE CONEXIÓN INALAMBRICA NOVO CONNECT ES UN NUEVO SISTEMA DE PRESENTACIÓN Y COLABORACIÓN INALMABRICO, DESDE LAS AULAS PARA SALAS DE CONFERENCIA QUE PERMITE A LOS PARTICIPANTES SIN PROBLEMAS DE TRANSPASO DE VISUALIZACIÓN Y CONTROL ENTRE PC MAC Y DISPOSITIVOS TABLET PARA REALIZAR PRESENTACIONES INTERACTIVAS CON LAS FUENTES DE CONTENIDO DINAMICO Y CALOIDAD DE LA PANTALLA HD MULTIPLES PLATAFORMAS PC LIBRE DE CABLES PRESENTACIÓN MOVIL</p>	UN	1,00	\$31.200.000,00	16%	\$36.192.000,00

POLICARPA MUÑOZ FONSECA

Directora Administrativa y Financiera
 Dirección Administrativa y Financiera

MULTIMEDIA SOFTWARE S.A.S.

C.C. 830004521

APROBADO - 19 de mayo de 2015



Elaboró: LBARRERAP



REGISTRO PRESUPUESTAL

Presupuesto Administrativa

Suministro de bienes



00102-2015-305-001918-00

Compromiso No 1918

Fecha 20 de mayo de 2015

Valor Total \$36.192.000,00

Contratos No.103 Vigencia 2015

Certificado No 1385 Vigencia 2015

Beneficiario MULTIMEDIA SOFTWARE S.A.S

Documento 830004521

Centro Costo Rectoría

Objeto COMPRA DE TABLERO DIGITAL INTERACTIVO DE 84" CON DESTINO A LA RECTORIA DE LA UPTC

AFECCION PRESUPUESTAL

RUBRO	RECURSO	CONCEPTO	VALOR
Sección 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA			\$36.192.000,00
1.2.1.1	20 ADM	Compra de Equipo	\$36.192.000,00

Faint background text and watermark, including the word 'CÓPIA'.

JOSE WILLIAM AMEZQUITA ZARATE

N/A

APROBADO - 20 de mayo de 2015

Elaboró: GAGONZALEZ

Grupo de Presupuesto

ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL DE ALTA CALIDAD

RESOLUCIÓN 6963 DE 2010 MEN

Avenida Central del Norte - PBX 740562 Página 1 de 1

